



**CODIGO DE ETICA
ASOCIACION MUTUAL BURSATIL
“ASOBURSATIL”**

CÓDIGO DE ÉTICA ASOCIACION MUTUAL BURSATIL “ASOBURSATIL”

INTRODUCCION

ASOBURSATIL, consciente de las responsabilidades que tiene frente a la sociedad, los Directivos y los Asociados, se ha comprometido en liderar en forma permanente, una política empresarial seria y transparente, guiada por principios de rectitud y honestidad, comprometida con el desarrollo económico no sólo de la entidad sino de sus asociados, bajo un estricto respeto por la ley.

Por ello, el presente código de Ética enuncia los principios y normas de conducta que buscan guiar la actitud y el comportamiento de los directivos, empleados, asesores y colaboradores de ASOBURSATIL, de tal forma que puedan mantener unas excelentes relaciones, con un personal comprometido con el crecimiento y el desarrollo de la Entidad y del país, mediante la promoción de los principios y la exaltación de los valores que engrandecen la persona y nuestra organización.

El presente Código de Ética regula la forma como se deben aplicar los valores, principios y deberes éticos y es el fruto de la aplicación del dialogo con todos los miembros de la entidad, en un compendio de normas éticas que atienden los principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad y Valoración, formuladas colectivamente con el propósito de ser cumplidos permanentemente.

I.- ALCANCE

Este Código de ética se aplica a todos los Directivos, Empleados, Asesores y Colaboradores de la Asociación Mutual Bursátil, en adelante ASOBURSATIL.

II.- DISPOSICIONES GENERALES

Valores Corporativos

Los valores corporativos de ASOBURSATIL son:

- **Integridad:** Actuamos dentro de los más rigurosos principios éticos y legales.
- **Transparencia:** Actuamos de manera clara, consciente y oportuna.
- **Respeto por las Personas:** Damos un trato digno a las personas y valoramos sus diferencias.
- **Responsabilidad Social:** Somos un factor de desarrollo de la totalidad de los asociados a nivel Nacional.
- **Actitud de Servicio:** Somos amables, oportunos y eficaces en la prestación de nuestros servicios.
- **Trabajo en Equipo:** Valoramos y fomentamos el aporte de las personas para el logro de los objetivos comunes.
- **Alto Desempeño:** Superamos continuamente nuestras metas y optimizamos el uso de recursos, para crear valor.
- **Orientación al Asociado:** Construimos relaciones de largo plazo con nuestros asociados, que son nuestra razón de ser.
- **Actitud Positiva:** Disfrutamos de los que hacemos y estamos en una búsqueda permanente de servicios.

- **Confianza:** Generamos credibilidad y manejamos responsablemente no solo el ahorro de nuestros asociados sino la información que suministramos.

Principios Generales

Los destinatarios del presente Código estarán obligados a cumplir las disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades y las normas y las políticas fijadas por ASOBURSATIL, no solamente a la letra sino teniendo en cuenta el espíritu de las leyes.

Los estatutos, las reglas de conducta, los Códigos y los reglamentos de ASOBURSATIL, no sustituyen el buen criterio, la responsabilidad, el sentido común y la prudencia indispensable para el mejor desempeño de sus funcionarios en la actividad que desarrollan, pero obviamente sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Todos los negocios, operaciones y actividades que realicen los Directivos, Empleados, Asesores y Colaboradores de ASOBURSATIL, deberán estar regidos por los principios éticos establecidos en el presente Código.

En la medida en que todos los destinatarios del Código de Ética sean consientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, y las practiquen, se puede afirmar que se estará cumpliendo con los deberes frente a los asociados, la empresa y el país, y la única forma de hacerlo será guiándose por la senda de una actividad honesta, transparente y legítima.

Los Directivos, Empleados, Asesores y Colaboradores de ASOBURSATIL, estarán obligados en todas sus actuaciones a:

- a) Obrar con buena fe, con lealtad y con diligencia y cuidado, velando permanentemente por el respeto de las personas y el cumplimiento de las normas, y dando prelación en sus decisiones a los principios y valores de ASOBURSATIL.
- b) No aconsejar o intervenir en situaciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de ASOBURSATIL, tales como publicidad tendenciosa,

espionaje industrial, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

- c) Comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos, todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro funcionario, directivo, asesor o de un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses de ASOBURSATIL, de sus asociados, directivos y/o entidad patronal. Si el empleado, asesor o directivo prefiere conservar el anonimato para comunicar dicho hecho, puede hacerlo a través de comunicaciones sin divulgar su nombre.

III.- DISPOSICIONES PARTICULARES

De manera particular los destinatarios del presente Código, deberán respetar y cumplir los siguientes principios:

- **En el ejercicio de sus funciones:** Deberán mantener la mayor objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley.
- **Reserva Solidaria:** Deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de los asociados y terceros que conozcan en desarrollo de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de ciertos aspectos que por razones comerciales, personales ó legales no deben ser de libre acceso a personas ajenas a ASOBURSATIL.

En desarrollo de lo anterior deberán abstenerse de:

- a) Proporcionar información o suministrar documentación de las operaciones realizadas por los asociados o terceros a personas distintas del mismo asociado o tercero.
- b) Proporcionar información sobre las operaciones de asociados o terceros a los empleados, asesores o directivos de la propia institución, salvo cuando el suministro de dicha información sea estrictamente necesario para el cumplimiento de sus funciones como empleados de ASOBURSATIL.

- c) Comunicar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o el prestigio de ASOBURSATIL, directivos o asociados.
- **Información Privilegiada:** Entendiendo como información privilegiada aquella información de carácter concreto, bien sea de ASOBURSATIL, asociados o terceros, anotando que los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de:
 - a) Realizar cualquier operación en provecho propio o de terceros utilizando información privilegiada de ASOBURSATIL, asociados o terceros.
 - b) Suministrar a un tercero información que éste no tenga derecho a recibir.
 - c) Aconsejar la realización de una operación con base en información privilegiada que conozca en razón de su cargo.
- **Conflictos de Interés:** cuando se presenten conflictos de interés deberán abstenerse de:
 - a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de ASOBURSATIL, que pueden perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la Entidad.
 - b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
 - c) Abusar de su condición de directivo, empleado, asesor o colaborador de ASOBURSATIL para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta ASOBURSATIL, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados y terceros en general.
 - d) Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización de ASOBURSATIL.

En el evento en que se presente una situación en la cual los intereses de los destinatarios del presente Código se enfrenten con los de ASOBURSATIL en actividades personales o en el trato con asociados o terceros, ya sean proveedores, contratistas, u otros, de tal manera que se afecte la libertad e independencia en la decisión, deberá analizarse la operación con base en las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por ASOBURSATIL e informar al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

- **Confidencialidad:** Deberán mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instancias o dependencias de ASOBURSATIL, se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a ninguna persona natural o jurídica las tecnologías, metodología, know how, y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a ASOBURSATIL, o terceros, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o Estratégico en forma ilegítima. Estas obligaciones continuaran incluso después de su desvinculación de ASOBURSATIL, respecto de la información a que haya tenido acceso en función de su cargo.

- **Uso Adecuado de Recursos:** Deberán dar uso adecuado y racional a su tiempo, los muebles, las herramientas, los equipos y demás elementos de trabajo de ASOBURSATIL. Se garantiza el derecho a la privacidad siempre que la utilización de la infraestructura de ASOBURSATIL obedezca exclusivamente a asuntos de carácter laboral, o una utilización diferente haya sido autorizada por la Junta Directiva o Gerencia de la entidad.
- **Divulgación de la Información:** Toda la divulgación de información a terceros, autoridades y asociados, incluidos los resultados, la situación financiera y administrativa y el gobierno Corporativo de ASOBURSATIL, así como la información de cuentas y operaciones, deberá realizarse de manera oportuna, completa, precisa y clara.

- **Relación con las Autoridades:** Las relaciones de ASOBURSATIL, con las entidades gubernamentales deberán conducirse dentro del marco de la ley y bajo los principios descritos en el presente Código de Ética.
- **Relación con los Clientes y Usuarios:** Los destinatarios del presente Código deberán abstenerse de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento empresarial contrario a las leyes. Así mismo deberán expresar con claridad a los asociados y terceros las condiciones de las operaciones del tal forma que sea posible que los asociados y terceros conozcan en su integridad los productos y servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda actividad comercial.

Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deberán ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley, el Estatuto, reglamentos y a los contratos respectivos.

- **Relación con los Proveedores:** Deberá fundamentarse la elección y contratación de proveedores en criterios técnicos, profesionales, éticos y en las necesidades de ASOBURSATIL, conduciéndolas por medio de procesos que garanticen la mejor relación costo beneficio, tales como el conocimiento del proveedor, la evaluación del mismo y la cotización de precios, entre otros.
- **Relación con los Competidores:** Se mantendrá una competencia leal como elemento básico en todas las operaciones y relaciones con otras entidades del sector solidario o financiero de acuerdo con los principios de la sana competencia.

En ningún caso deberán hacer comentarios que puedan afectar la imagen de alguna entidad solidaria o financiera o contribuir a la divulgación de rumores sobre los mismos.

- **Relaciones en el Ambiente de Trabajo:** Las relaciones en el ambiente de trabajo deberán enmarcarse bajo la cortesía y el respeto. Así mismo, deberán buscar que predomine el espíritu de colaboración, trabajo en equipo y lealtad, dando estricto cumplimiento a las normas señaladas por el Reglamento interno de Trabajo de ASOBURSATIL y por el presente Código de Ética.

- **Regalos e Invitaciones:** Los intereses sociales y comerciales de ASOBURSATIL serán mejor prestados cuando sus decisiones sociales o comerciales estén basados en criterios sociales o comerciales y no influidas por factores tales como regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados para los destinatarios del presente Código, sus vinculados o familiares.

En consecuencia, los directivos, empleados, asesores y colaboradores de ASOBURSATIL no podrán dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, entre otros, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en ASOBURSATIL que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

Se exceptúan los regalos o invitaciones institucionales o publicitarias que hagan parte del giro ordinario de los negocios y que tengan un objetivo social o comercial definido, tales como lapiceros, agendas, discos, etc., por valores de mínimo costo o atenciones (comidas de negocios) de costos moderados.

Los comprobantes o cuentas de cobro presentados a ASOBURSATIL por concepto de viajes o atenciones sociales deberán corresponder a actividades oficiales de la misma.

IV. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO.

ASOBURSATIL, ha establecido un conjunto de criterios corporativos orientados a prevenir el riesgo de que sus productos y servicios sean utilizados con finalidad delictiva.

En virtud de lo anterior, es responsabilidad de todos los Empleados de ASOBURSATIL, conocer dichos lineamientos y contribuir a preservar la integridad de la asociación, mediante el cumplimiento de los mismos.

De esta forma, se han establecido como principios básicos de Conducta para la Prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, los siguientes:

- El riguroso cumplimiento de la legalidad y el respeto escrupuloso a criterios éticos exigentes.

- Protección de la imagen institucional frente al riesgo reputacional y legal de ASOBURSATIL.
- Decidida colaboración con la justicia en su lucha contra el lavado de activos.
- Implementación de esquemas de control Interno, seguimiento y programas de auditoría con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos por la Asociación para estos efectos.

Siguiendo las líneas de actuación antes mencionadas, ASOBURSATIL orientará sus actuaciones y procedimientos bajo los siguientes parámetros:

- a) Respecto a la legalidad, compromiso y responsabilidad frente al cumplimiento de las disposiciones legales y normas internas adoptadas para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b) Primacía de los principios éticos consagrados en este código, sobre el logro de metas comerciales o cualquier otro interés institucional o personal.
- c) Realizar los mejores esfuerzos para seleccionar sus Asociados, proveedores y otro tipo de contrapartes, verificando su identidad y conociendo adecuadamente la actividad económica que desarrollan, para lo cual todos los funcionarios están obligados a cumplir estrictamente los procedimientos establecidos para tal fin.
- d) Es deber de los Directivos y Empleados, colaborar con la Administración de Justicia no solo atendiendo los requerimientos expresos de las autoridades, sino auxiliándolas oficiosamente en la lucha contra el delito.
- e) Se guardará absoluta reserva sobre las investigaciones o actuaciones que adelanten las autoridades u organismos de control competentes, sobre determinado cliente u operación, así como con respecto al reporte de operaciones sospechosas o de efectivo.
- f) ASOBURSATIL adoptará medidas de control apropiado y suficiente orientadas a evitar que en ejecución del negocio en cualquiera de sus modalidades, sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma del dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad.
- g) Constituye falta grave de un Empleado abstenerse de controlar, supervisar, informar o reportar cualquier actividad que en el desarrollo de su cargo aparezca inusual o cree serias sospechas sobre su licitud; por lo tanto,

además de las sanciones penales que pueda implicar dicho comportamiento, ASOBURSATIL impondrá sanciones de índole laboral por cuanto lo que está en juego es la credibilidad de la Asociación y su permanencia en el mercado nacional e internacional.

- h) ASOBURSATIL mantendrá esquemas de control, seguimiento y programas de auditoría con el propósito de verificar el estricto cumplimiento de las normas que regulan la prevención y detección de actividades delictivas y de los controles establecidos para estos efectos.

Del ejercicio de los cargos y funciones.

- Los Directivos y Empleados no revelarán hechos, actos o circunstancias de los que se tenga conocimiento en el ejercicio del cargo, salvo las informaciones que obligatoriamente se tengan que preparar o emitir en cumplimiento de reglamentos internos o externos o cuando lo solicite una autoridad competente.
- Deberán proteger la información que en desarrollo de sus cargos conozcan o llegaren a conocer, sin que ello sea motivo de encubrimiento y colaboración con actos ilícitos.
- Deberán guardar absoluta reserva sobre el desarrollo de análisis, investigaciones o solicitud de información que realicen órganos de control o supervisión internos o externos, y abstenerse de informar a los Asociados o terceras personas no autorizadas de estas actuaciones.
- Procederán de forma veraz, digna, leal y de buena fe. No intervendrán en actos simulados, ni en operaciones fraudulentas o en cualquier otra que tienda a ocultar, distorsionar o manipular la información de ASOBURSATIL o la realidad de los Asociados, en perjuicio de ASOBURSATIL, de los intereses del Estado o de terceras personas.
- Se considera contrario a los intereses de ASOBURSATIL, la omisión de actuación o el no suministro de información, con el propósito de proteger, favorecer, perjudicar o lesionar a una persona.
- La designación del Oficial de Cumplimiento no exime a ASOBURSTIL ni a los demás Directivos y Empleados de la obligación y responsabilidad de aplicar y hacer efectivo, en el desarrollo de sus funciones, los procedimientos de LA/FT consagrados en la ley y en los manuales de procedimientos implementados.

Sanciones

La conducta violatoria, ya sea por acción u omisión, de los procedimientos, normas y reglas éticas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, podrá originar los siguientes tipos de sanciones:

De carácter laboral

Las faltas por acción u omisión en la aplicación de las normas y procedimientos en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y financiación del terrorismo, se sancionará, de acuerdo a la naturaleza y características de los hechos y al grado de responsabilidad del funcionario y teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento interno de trabajo de ASOBURSATIL.

De carácter Administrativo

Se podrán imponer sanciones de carácter institucional y/o personal por parte de la Superintendencia de Sociedades.

De carácter penal

Por parte de las autoridades judiciales en los términos del artículo 323 y siguientes del Código Penal Colombiano.

V.- CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

ASOBURSATIL tiene el firme propósito de optimizar sus excedentes mediante la administración proactiva de todos los tipos de riesgos a que está expuesto. Por lo tanto, los empleados, directivos, asesores y colaboradores deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos a su cargo.

Así mismo, deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y comerciales. Estos procedimientos deben ser revisados de manera permanente a la luz de los cambios en el medio y en el ambiente de trabajo.

Los empleados, directivos, asesores y colaboradores deben velar porque los controles definidos sean cumplidos, y que la cultura de autocontrol sea irradiada en la organización.

Los empleados, directivos, asesores y colaboradores de ASOBURSATIL tienen el deber de comunicar a la Junta Directiva o la Gerencia, cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control, tales como la indebida segregación de funciones y la instalación de nuevos sistemas y programas que no cumplan con los estándares de seguridad.

Los destinatarios de este Código deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. En especial deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Código de Buen Gobierno, Reglamento Interno de Trabajo, Manual para la Prevención de Lavado de Activos, Políticas de Seguridad de la Información, Estatuto, reglamentos y Manuales de Procedimientos.

Adicionalmente, deben asumir su responsabilidad por los bienes, recursos y procesos que son encomendados bajo su cargo, tal como lo dispone el Código Sustantivo de Trabajo.

Por último, todas las sospechas de actos incorrectos deben reportarse de manera oportuna por los canales dispuestos para ello por ASOBURSATIL, y debe colaborarse con las eventuales investigaciones de ASOBURSATIL y de las autoridades, contestando sus requerimientos con la totalidad de los hechos y la verdad, en cumplimiento del deber legal que compete a todo ciudadano.

Descripción de actos incorrectos

Se entiende por acto incorrecto el incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares de este Código, así como cualquier intento o actuación de un empleado, directivo, asesor o colaborador de ASOBURSATIL con el fin de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos de ASOBURSATIL.

Los actos incorrectos pueden involucrar a asociados, proveedores, representantes, competidores, empleados, ex empleados y directivos. Las principales categorías son las siguientes:

- **Apropiación indebida de recursos:** Incluida la propiedad intelectual y la información. En esta categoría se incluyen, entre otros:

- a) Hurto en sus distintas clasificaciones
 - b) Abuso de confianza
 - c) Desviación o uso indebido de información privilegiada
 - d) Malversación y destinación diferente de recursos.
- **Malversación de activos:** Se define como el acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquello por los cuales ésta sea responsable, en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de los estados financieros. Dicha malversación comprende, pero no se limita a:
 - a) Apropiación física de bienes, sin la respectiva autorización.
 - b) Apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal.
 - c) Realización de gastos no autorizados, en beneficio propio o de terceros.
 - d) En general, toda apropiación, desviación o uso de los bienes de propiedad o bajo responsabilidad de la entidad para ser destinados a fines diferentes de aquellos para los cuales hayan sido específicamente adquiridos o recibidos.
 - **Corrupción:** Definida como el requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un empleado, directivo, asesor o colaborador de ASOBURSATIL, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo, tales como:
 - a) Aceptación de un beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa.
 - b) Cualquier pago hecho a un empleado de parte de un proveedor a cambio de un tratamiento favorable a este último.

- c) Aceptación de dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales ASOBURSATIL tiene relaciones de negocios.
 - d) Sobornos a funcionarios públicos o privados por realizar una determinada acción u omitir una actuación.
- **Conflictos de Interés:** Estos se encuentran definidos en este Código y en el de Buen Gobierno Corporativo.
- **Falsos reportes:** Tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos como:
 - a) Suministro de información falsa para encubrir desempeño deficiente o para acceder a bonificaciones.
 - b) Utilizar falsos reportes para engañar a asociados, entidades Gubernamentales o terceros en general.
 - c) Manipulación de estados financieros.
- **Manipulación de estados financieros:** Se define como la producción, alteración o supresión deliberada de registros o, hechos, de tal forma que se distorsionen los estados financieros.

Dicha manipulación comprende, pero no se limita a:

- a) El acto de diferir el registro de ingresos, para disminuir los resultados de un período.
- b) El acto de diferir o registrar un egreso, en fecha diferente al de su causación, con el propósito de mejorar los resultados de un período.
- c) El uso de cuentas provisionales, o cuentas puente, para distorsionar ingresos o egresos significativos.
- d) La creación de transacciones con proveedores o acreedores falsos.
- e) La manipulación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

- f) El traslado periódico de obligaciones reales o ficticias, de un acreedor o deudor a otro, real o ficticio, con el propósito de falsear la realidad de los saldos de cartera, cuentas por cobrar, cuentas por pagar y otros activos o pasivos.
- g) En general, toda manipulación contable de la realidad financiera de la entidad.
- **Incumplimiento de obligaciones legales:** Por ejemplo:
 - a) Presentación de falsos reportes de cumplimiento de regulaciones legales.
 - b) Ocultamiento deliberado de violaciones legales
 - c) Ocultamiento de errores contables
- **Abuso Tecnológico**, incluyendo el acceso no autorizado a sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro Código dañino, o cualquier tipo de sabotaje, como:
 - a) Acceso o divulgación no autorizado de archivos electrónicos
 - b) Uso indebido de la Red
 - c) Destruir o distorsionar información clave para ASOBURSATIL
 - d) Fraude por computador, en todas sus manifestaciones

Investigación de actos incorrectos

Todos los Empleados, Asesores y Directivos, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha o evidencia de la realización de un acto incorrecto, sin la más mínima demora.

Este reporte deberá hacerse a la Junta Directiva y Gerencia, en la que podrá conservarse el anonimato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de formular las denuncias de sospechas de actos ilegales ante las autoridades y entes de control.

ASOBURSATIL respaldará a los directivos, empleados, asesores y terceros que de buena fe hagan estos reportes.

La Junta Directiva en compañía con la Gerencia y con el apoyo de las Entidades Patronales, investigará de manera completa los hechos denunciados, con el fin de tomar las acciones a que haya lugar en cada caso, contra las personas o entidades responsables de los actos incorrectos, sin consideración a su cargo o nivel.

Las investigaciones se llevarán a cabo con lo previsto en las normas aplicables, respetarán el debido proceso, y todas las personas serán tratadas de manera justa y consistente con los principios rectores de nuestra conducta. ASOBURSATIL respaldará a los empleados que sean acusados erróneamente de actos incorrectos.

Todos los Empleados, Directivos, Asesores o Colaboradores de ASOBURSATIL deben cooperar con las investigaciones, y asegurar y entregar todos los documentos y registros que contribuyan a las mismas.

Ninguna persona no deberá adelantar investigaciones por su cuenta, salvo autorización expresa de la Junta Directiva y Gerencia de ASOBURSATIL.

El resultado de la investigación será trasladado a las instancias internas pertinentes, con el fin de que se tomen las acciones que correspondan, incluyendo el despido y las denuncias a las autoridades cuando sea del caso, y el resarcimiento de los daños y perjuicios a través de los procesos legales, y cuando sea posible, reteniendo las prestaciones y beneficios a su favor.

ASOBURSATIL apoyará a las autoridades y entes de control en su lucha contra los actos ilegales. Igualmente, cuando tenga evidencia de que otras empresas o personas pueden estar siendo defraudadas, las reportará y realizará todos los esfuerzos razonables por apoyar al afectado.

Responsabilidades

Corresponde al Gerente de ASOBURSATIL estar al tanto de las cifras de siniestralidad en cada uno de los productos o procesos y evaluar los planes de acción para mitigar los riesgos identificados.

La Junta Directiva hará seguimiento periódico del estado de la siniestralidad y de los actos incorrectos, y las acciones tomadas para su prevención, mitigación y control, e incluirá el informe correspondiente en su reporte anual a los asociados.

Adicionalmente, cualquier persona en cualquier circunstancia que considere que ASOBURSATIL no actúa respecto de una denuncia conforme a lo aquí expresado, deberá indicarlo a la Revisoría Fiscal o a la Junta de Control Social.

VI.- REGIMEN SANCIONATORIO

Todos los directivos, empleados, asesores o colaboradores de ASOBURSATIL que voluntariamente o con culpa grave incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en el presente Código, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo de ASOBURSATIL.

Ello incluye el comportamiento doloso o negligente en el tratamiento de situaciones de riesgo y debilidades en el sistema de control, así como el encubrimiento de cualquier señal de acto incorrecto, obstaculización de procesos investigativos, denuncias falsas, temerarias o mal intencionadas, o aquellas hechas para obtener beneficio personal o a favor de terceros, malos tratos o censura a compañeros de trabajo que cumplan con su deber de reporte, y omisiones graves en la implementación de los planes de mitigación de actos incorrectos.

VII.- COMITÉ DE ÉTICA

ASOBURSATIL contará con un Comité de Ética que estará conformado por el Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva, el Presidente de la Junta de Control Social. El Gerente de ASOBURSATIL, podrá asistir por invitación del Comité en calidad de asesor. El Comité tendrá la finalidad de evaluar la aplicación de este Código, así como determinar las acciones necesarias para la divulgación y fortalecimiento de los más elevados estándares de conducta ética dentro de ASOBURSATIL, velando por la actualización del presente Código de Ética.

VIII.- CANALES DE INFORMACION Y ACTUACION DEL COMITÉ DE ETICA

Este Código contiene unos lineamientos generales que permitirán evaluar gran parte de las situaciones a las que se podría enfrentar los destinatarios del presente Código, pero no detalla necesariamente todos los problemas que pueden surgir en su día a día. De este modo, eventualmente, podrán surgir dudas sobre cuál es la conducta más correcta que debe ser adoptada, casos en los cuales se deberá comunicar al superior jerárquico o al Comité de Ética antes de tomar cualquier decisión.

El presente código fue actualizado por la Oficial de Cumplimiento, Aprobado por la Junta Directiva y la Gerencia, en la sesión celebrada el 02 de Febrero 2018 Acta 251, y rige a partir de la fecha.

Para constancia firman el Presidente y Secretario de la Junta Directiva.

RAFAEL APARICIO ESCALLON
Presidente

GLORIA VELASQUEZ MEJIA
Secretario de la Junta Directiva.

Elaboro: Alejandra Rodríguez Oficial de Cumplimiento	Aprobación: Junta Directiva Fecha: Febrero 02 del 2018 Acta 251	Versión 2
---	---	-----------